

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE AÑO 2020.

DECRETO EXENTO 1097 /2020

RECOLETA,

VISTOS:

01 SET. 2020

1. El convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta con fecha 13 de enero de 2020.
2. El Decreto Exento N° 688 de fecha 7 de agosto de 2020, que rectifica y aprueba convenios de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta, para desarrollar talleres de interculturalidad en establecimientos educacionales, en el marco del programa de educación intercultural bilingüe, año 2020.
3. El Decreto Exento N° 293 de fecha 29.01.2019 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**APRUEBESE** el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta para el desarrollo de talleres de interculturalidad en establecimientos educacionales: Liceo Héroe Arturo Pérez Canto, Liceo Paula Jaraquemada y Centro Educ. Escritores de Chile, en el marco del programa de educación intercultural bilingüe, año 2020.

**EL CONVENIO** tendrá una vigencia de trece (13) meses, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de diez (10) meses, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**EL MONTO** total de asignación que se transferirá al sostenedor será de \$6.052.644 (seis millones cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) que será transferido en dos cuotas, correspondiente al 25% de los recursos y la segunda cuota correspondiente al 75% de los recursos.

**LOS FONDOS** que se perciban por este concepto serán depositados en la cuenta corriente del departamento de educación municipal N° 72751906 Banco Santander, ítem: 214.05.44 Programa Intercultural Bilingüe.

**LOS GASTOS** que se generen de la ejecución de este proyecto, se imputarán a los ítems 114.05.44.001 Liceo Arturo Pérez Canto; 114.05.44.001.001 Gastos Operacionales; 114.05.44.002 Liceo Paula Jaraquemada; 114.05.44.002.001 Gastos Operacionales; 114.05.44.003 Escritores de Chile; 114.05.44.003.001 Gastos Operacionales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO:



  
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/AMG/RLM/MBA/cmm



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE AÑO 2020.**

DECRETO EXENTO \_\_\_\_\_/2020

RECOLETA,

01 SET 2020

**VISTOS:**

1. El convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta con fecha 13 de enero de 2020.
2. El Decreto Exento N° 688 de fecha 7 de agosto de 2020, que rectifica y aprueba convenios de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta, para desarrollar talleres de interculturalidad en establecimientos educacionales, en el marco del programa de educación intercultural bilingüe, año 2020.
3. El Decreto Exento N° 293 de fecha 29.01.2019 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**APRUEBESE** el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta para el desarrollo de talleres de interculturalidad en establecimientos educacionales Liceo Héroe Arturo Pérez Canto, Liceo Paula Jaraquemada y Centro Educ. Escritores de Chile, en el marco del programa de educación intercultural bilingüe, año 2020.

**EI CONVENIO** tendrá una vigencia de trece (13) meses, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de diez (10) meses, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**EL MONTO** total de asignación que se transferirá al sostenedor será de \$6.052.644 (seis millones cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) que será transferido en dos cuotas, correspondiente al 25% de los recursos y la segunda cuota correspondiente al 75% de los recursos.

**LOS FONDOS** que se perciban por este concepto serán depositados en la cuenta corriente del departamento de educación municipal N° 72751906 Banco Santander, ítem: 214.05.44 Programa Intercultural Bilingüe.

**LOS GASTOS** que se generen de la ejecución de este proyecto, se imputarán a los ítems 114.05.44.001 Liceo Arturo Pérez Canto; 114.05.44.001.001 Gastos Operacionales; 114.05.44.002 Liceo Paula Jaraquemada; 114.05.44.002.001 Gastos Operacionales; 114.05.44.003 Escritores de Chile; 114.05.44.003.001 Gastos Operacionales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S).**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**

DJJ/JJG/AMG/RLM/MBA/cmm

TRANSKRITO A:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Asesoría Jurídica
- Unidad finanzas DAEM
- Unidad técnico pedagógica DAEM
- Archivo Depto. Educación



**JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**





PROV. 2  
FECHA: 21/08/2020  
REF: APLIOS TIVESTUC DEPU 688

Vº Bº SR. ALCALDE	
PASE A	D.A.C.
ALCALDÍA	RECURSOS HUMANOS
SEC. MUNICIPAL	CORP. DEPORTES
JEFE DE GABINETE	DEPTO. TRÁNSITO
D. CONTROL	RR.PP.
D. JURÍDICA	CORP. CULTURAL
SECPLAC	DIMAO
DIDECO	D. CEMENTERIO GRAL.
D. ADM. Y FINANZAS	D. DE SALUD
PREVIENE	D. DE EDUCACIÓN
D. OBRAS	OPERACIONES Y EMERGENCIA
ADM. MUNICIPAL	OF. TRANSPARENCIA
DPTO. CONVIVENCIA Y SEG. COMUNITARIA	
1º JUZGADO PL. RECOLETA	
2º JUZGADO PL. RECOLETA	

DICA MBN/JFAA

PRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE EDUCACIÓN Y LOS CA, PARA DESARROLLAR LA CULTURALIDAD EN ESCUELAS, EN EL AÑO 2020.

670

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
X 07 A 720  
DOCUMENTO TRAMITADO

I. M. DE RECOLETA  
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN  
21/08/2020  
Nº 3303  
PASAA: DEM  
CICOPIA: Adreusio  
ID. DOC. Nº 1698841

PARA SU TRÁMITE  
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos; otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad, contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.

Que, el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación General y su Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la revitalización y desarrollo cultural y lingüístico de los pueblos originarios para una educación de calidad integral e intercultural, de conformidad lo prescrito en la Ley Indígena Nº 19.253 que, en el Título IV, Párrafo I, artículo 28, establece "que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente".

Que, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su historia, cosmovisión y lengua.

Que, en dicho contexto, el Decreto Nº 280, de 2009, del Ministerio de Educación, incorporó el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1º a 8º año de enseñanza básica.

Que, la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en su partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 385, Glosa 06, dispuso recursos para el "Programa de Educación Intercultural Bilingüe", destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e

idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes; y en conformidad con lo establecido en el Decreto 301, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta la calidad de educador tradicional.

Que, en mérito de lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación de las Regiones de Valparaíso y Metropolitana, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para desarrollar talleres de interculturalidad con los siguientes sostenedores y para los establecimientos que se indican:

N°	Sostenedor	Comuna	N° Establecimientos Educativos
1	I. Municipalidad de San Felipe	San Felipe	1
2	I. Municipalidad de Limache	Limache	1
3	I. Municipalidad de Recoleta	Recoleta	3
4	Corporación Municipal de Peñalolén	Peñalolén	2

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es que se requiere para su aprobación, la dictación del respectivo acto administrativo que los sancione, y;

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en el D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación; en el Decreto 301, de 2017, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación; en el Ordinario N° 05/524, de 2020, de la División de Educación General; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, y cuyo texto es el siguiente:

#### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**

#### **PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2020.**

En Viña del Mar, a 2° de Marzo de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "El Ministerio", a través del Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, doña PATRICIA COLARTE TRONCOSO, ambos domiciliados para estos efectos en Arlegui N.° 852, comuna de Viña del Mar, Región Valparaíso y, por la otra, MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE RUT 69.050.600-9, en adelante "El Sostenedor", representada por su Representante Legal PATRICIO FREIRE CANTO, ambos domiciliados

para estos efectos en calle Salinas N° 1211 , comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala "El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;". Asimismo, en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Que, en el ámbito internacional se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N°169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, consagra el principio de Integración e Inclusión, estableciendo que el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión.

Que, la interculturalidad como principio que inspira el sistema educativo implica reconocer la interculturalidad como un horizonte social, ético-político en construcción, que enfatiza relaciones horizontales entre las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales.

Que, la interculturalidad favorece la creación de nuevas formas de convivencia ciudadana, especialmente entre los estudiantes, sin distinción de nacionalidad u origen. Para esto es necesario aprender una manera de dialogar reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüístico-cultural, natural y espiritual de otras culturas.

Que, consecuentemente con las políticas definidas por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, el (los) establecimiento(s) que a continuación se señalan, ha(n) solicitado al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) la implementación de un programa para desarrollar talleres de interculturalidad, en adelante "programa":

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
1266-1	ESCUELA MANUEL RODRIGUEZ	DARDIGNAC N°77	SAN FELIPE

**SEGUNDO: Objetivos.**

**2.1 Objetivo General:**

Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos conocimientos a la formación general de estudiantes. Asimismo, la incorporación de educadores(as) tradicionales en el(los) establecimiento(s).

## **2.2 Objetivos Específicos:**

- a) Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del "programa".
- b) Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
- c) Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
- d) Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.
- e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural y lingüística que se desarrollen en el año escolar.

## **TERCERO: Obligaciones de las Partes.**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

### **1. "El Ministerio":**

- a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
- b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
- c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
- d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
- e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
- f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

### **2. "El Sostenedor":**

- a) Contar con un educador tradicional para la acciones pedagógicas y talleres que valoren el rescate de la lengua y cultura de los pueblos indígenas, en el (los) establecimiento(s) educacional(es).
- b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe o, en su defecto, el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.
- c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación del "programa".
- d) Disponer de material didáctico pertinente para la implementación del Sector.
- e) Disponer de infraestructura tecnológica para la ejecución de acciones pedagógicas interculturales.
- f) Velar por las funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica respecto a la transversalidad del "programa" en las distintas asignaturas del establecimiento.
- g) Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "programa", destinando la totalidad de éstos, a la implementación del mismo.
- h) Elaborar, en los plazos establecidos, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

- i) Participar en jornadas territoriales de planificación y evaluación entre la escuela y la comunidad.
- j) Otorgar la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.
- k) Autorizar al educador para asistir a actividades de formación pedagógica y capacitación que serán convocadas por el Ministerio de Educación.

#### **CUARTO: Resultados Esperados.**

Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

- 1) Incorporación del (los) educador(es) tradicional(es) como un agente educativo más del establecimiento, formando parte del mismo.
- 2) Elaboración de informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con el presente convenio, los que deberán ser elaborados por **"el Sostenedor"** y acordados y aprobados por la contraparte técnica de **"el Ministerio"**.
- 3) Implementación del "programa".

#### **QUINTO: Financiamiento.**

Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de **\$ 2.217.548.-** (Dos millones doscientos diez y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos), desglosados de la siguiente manera:

**"El Sostenedor"** aportará la cantidad de **\$200.000.-** (Doscientos mil pesos), en aportes valorizados por concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación Intercultural Bilingüe (E.I.B)

**"El Ministerio"** a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de **\$2.017.548.-** (Dos millones diez y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos), la cual será transferida a **"el Sostenedor"** en 2 cuotas, de la siguiente manera:

- a) **La primera cuota** correspondiente al 25% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:
  - i. Entrega del Informe de programación, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
  - ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
  - iii. Que se haya entregado a completa satisfacción de **"el Ministerio"** la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.
- b) **La segunda cuota** correspondiente al 75% de los referidos recursos, la que se transferirá una vez que **"el Sostenedor"** cumpla los siguientes requisitos copulativos:
  - i. Que se haya contratado al educador tradicional, lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
  - ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva, y
  - iii. Que se encuentre vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **SEXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión**

**"El Sostenedor"** deberá entregar a **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, los siguientes informes:

- a) **Informe de programación:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda, que incluya: un plan anual de acción, planificaciones, metodología a utilizar y propuesta de seguimiento con indicadores que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado Plan de Trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.
- b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una **rendición total y final de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso del informe de Programación, y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción.

En caso de que "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "**el Sostenedor**" dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a su formulación. "**El Sostenedor**" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, en el caso del Informe de Programación, y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

#### **SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Mensual y Final**

"**El Sostenedor**" deberá entregar una rendición de cuenta mensual, detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por "**el Ministerio**" de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o la normativa que en el futuro la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

"**El Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, revisará cada rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a "**el Sostenedor**" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. En caso de observaciones o requerirse aclaraciones, "**el Sostenedor**" tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación oficial para responder, por escrito, las observaciones o efectuar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría

Regional Ministerial, en forma grave y reiterada, se considerará causal de incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual **"el Ministerio"** dispondrá su término anticipado, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

Por su parte, **"el Sostenedor"** deberá, además, hacer la entrega de una **Rendición de Cuentas Final**, que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, juntamente con el Informe Final, aplicándose los mismos plazos de entrega, revisión, observación u aprobación establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento para dicho informe.

#### **OCTAVO: Reintegro de Aportes.**

Para el evento de ejecutarse, por parte de **"el Sostenedor"**, todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos financieros aportados por **"el Ministerio"** a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por **"el Sostenedor"** dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

#### **NOVENO: Término Anticipado.**

**"El Ministerio"** pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés nacional.
2. Por haber destinado **"el Sostenedor"** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de **trece (13) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **diez (10) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, **"el Ministerio"** no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

## **UNDÉCIMO: Contraparte Técnica.**

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a **"el Sostenedor"**, a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo.
- b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
- c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
- d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
- e) Revisar las rendiciones de cuentas.
- f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
- g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

## **DÉCIMO SEGUNDA: Garantía.**

**"El Sostenedor"** deberá entregar vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución:

**Garantía de fiel cumplimiento** de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total de los recursos, que efectúe **"el Ministerio"**.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

**"El Ministerio"** estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de **"el Sostenedor"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, **"el Sostenedor"** tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de **"el Ministerio"** del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento. Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.

## **DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos.**

La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **"el Ministerio"** y de **"el**

**Sostenedor**", y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

#### **DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y/o Personería.**

El nombramiento de don/doña Patricia Colarte Troncoso, como Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto N° 129, de 2018, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N° 728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

El nombramiento/personería de don Patricio Freire Canto como Alcalde y para representar a "El Sostenedor", consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la V región de Tribunal Electoral Regional Valparaíso, Rol N° 2467-2016 de 01/12/2016

#### **DÉCIMO QUINTO: Competencia.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FDO.: PATRICIA COLARTE TRONCOSO, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"; PATRICIO FREIRE CANTO, ALCALDE, SOSTENEDOR, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, y cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**

**PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES, AÑO 2020.**

En Viña del Mar, a 2° de Marzo de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"El Ministerio"**, a través del Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, doña PATRICIA COLARTE ambos domiciliados para estos efectos en Arlegui N° 852, comuna de Viña del Mar, Región Valparaíso y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LIMACHE RUT 69.061.100-7, en adelante **"El Sostenedor"**, representada por su Representante Legal, Don Patricio Agustín Navarrete Lira, RUT 8.756.602-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Palmira Romano Sur, comuna de Limache, Región de Valparaíso, se ha acordado lo siguiente:

## **PRIMERO: Antecedentes**

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala "*El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;*". Asimismo, en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Que, en el ámbito internacional se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N°169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, consagra el principio de Integración e Inclusión, estableciendo que el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión.

Que, la interculturalidad como principio que inspira el sistema educativo implica reconocer la interculturalidad como un horizonte social, ético-político en construcción, que enfatiza relaciones horizontales entre las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales.

Que, la interculturalidad favorece la creación de nuevas formas de convivencia ciudadana, especialmente entre los estudiantes, sin distinción de nacionalidad u origen. Para esto es necesario aprender una manera de dialogar reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüístico-cultural, natural y espiritual de otras culturas.

Que, consecuentemente con las políticas definidas por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, el (los) establecimiento(s) que a continuación se señalan, ha(n) solicitado al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) la implementación de un programa para desarrollar talleres de interculturalidad, en adelante "programa":

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
1465-6	ESCUELA TENIENTE HERNAN MERINO CORREA	SARGENTO ALDEA Nº357	LIMACHE

## SEGUNDO: Objetivos

### 2.1 Objetivo General:

Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos conocimientos a la formación general de estudiantes. Asimismo, la incorporación de educadores(as) tradicionales en el(los) establecimiento(s).

### 2.2 Objetivos Específicos:

- a) Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del "programa".
- b) Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
- c) Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
- d) Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.
- e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural del día de la lengua.

## TERCERO: Obligaciones de las Partes

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

### 1. "El Ministerio":

- a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
- b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
- c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
- d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
- e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
- f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

### 2. "El Sostenedor":

- a) Contar con un educador tradicional para la acciones pedagógicas y talleres que valoren el rescate de la lengua y cultura de los pueblos

- indígenas, en el (los) establecimiento(s) educacional(es), de acuerdo con los requisitos que establece el Decreto N° 301, de 2017, del Ministerio de Educación.
- b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe o, en su defecto, el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.
  - c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación del "programa".
  - d) Disponer de material didáctico pertinente para la implementación del Sector.
  - e) Disponer de infraestructura tecnológica para la ejecución de acciones pedagógicas interculturales.
  - f) Velar por las funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica respecto a la transversalidad del "programa" en las distintas asignaturas del establecimiento.
  - g) Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "programa", destinando la totalidad de éstos, a la implementación del mismo.
  - h) Elaborar, en los plazos establecidos, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
  - i) Participar en jornadas territoriales de planificación y evaluación entre la escuela y la comunidad.
  - j) Otorgar la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.
  - k) Autorizar al educador para asistir a actividades de formación pedagógica y capacitación que serán convocadas por el Ministerio de Educación.

#### **CUARTO: Resultados Esperados**

Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

- 1) Incorporación del (los) educador(es) tradicional(es) como un agente educativo más del establecimiento, formando parte del mismo.
- 2) Elaboración de informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con el presente convenio, los que deberán ser elaborados por "**El Sostenedor**" y acordados y aprobados por la contraparte técnica de "**El Ministerio**".
- 3) Implementación del "programa".

#### **QUINTO: Financiamiento**

Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de **\$3.302.543.- (Tres millones trescientos dos mil quinientos cuarenta y tres pesos)**, desglosados de la siguiente manera:

**"El Sostenedor"** aportará la cantidad de **\$ 1.284.995.- (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos)**, en aportes valorizados por

concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación Intercultural Bilingüe (E.I.B.);

**"El Ministerio"** a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de **\$ 2.017.548.- (Dos millones diez y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos)**, la cual será transferida a **"El Sostenedor"** en 2 cuotas, de la siguiente manera:

**a) La primera cuota** correspondiente al 25% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- i. Entrega del Informe de programación, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
- ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
- iii. Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

**b) La segunda cuota** correspondiente al 75% de los referidos recursos, la que se transferirá una vez que **"El Sostenedor"** cumpla los siguientes requisitos copulativos:

- i. Que se haya contratado al educador tradicional, lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
- ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva, y
- iii. Que se encuentre vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **SIXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión**

**"El Sostenedor"** deberá entregar a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, los siguientes informes:

**a) Informe de programación:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda, que incluya: un plan anual de acción, planificaciones, metodología a utilizar y propuesta de seguimiento con indicadores que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado Plan de Trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.

b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una **rendición total y final de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso del informe de Programación y de cuarenta y cinco (45) días corridos, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción. En caso de que **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"El Sostenedor"** dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su formulación. **"El Sostenedor"** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de veinte (20) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

#### **SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Mensual y Final**

**"El Sostenedor"** deberá entregar una rendición de cuenta mensual, detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por **"El Ministerio"** de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o la normativa que en el futuro la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

**"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, revisará cada rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a **"El Sostenedor"** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. En caso de observaciones o requerirse aclaraciones, **"El Sostenedor"** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación oficial para responder, por escrito, las observaciones o efectuar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en forma grave y reiterada, se considerará causal de incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual **"El Ministerio"** dispondrá

su término anticipado, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

Por su parte, "**El Sostenedor**" deberá, además, hacer la entrega de una **Rendición de Cuentas Final**, que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, conjuntamente con el Informe Final, aplicándose los mismos plazos de entrega, revisión, observación u aprobación establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento para dicho informe.

#### **OCTAVO: Reintegro de Aportes**

Para el evento de ejecutarse, por parte de "**El Sostenedor**", todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos financieros aportados por "**El Ministerio**" a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por "**El Sostenedor**" dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

#### **NOVENO: Término Anticipado**

"**El Ministerio**" pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés nacional.
2. Por haber destinado "**El Sostenedor**" todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por "**El Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de **trece (13) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **diez (10) meses**, ambos términos

contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, **"El Ministerio"** no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

#### **UNDÉCIMO: Contraparte Técnica**

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a **"El Sostenedor"**, a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo.
- b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
- c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
- d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
- e) Revisar las rendiciones de cuentas.
- f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
- g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

#### **DUODÉCIMO: Garantía**

**"El Sostenedor"** deberá entregar vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución:  
**Garantía de fiel cumplimiento** de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total de los recursos, que efectúe **"El Ministerio"**.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener

una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

**"El Ministerio"** estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del **"El Sostenedor"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que **"El Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el **"El Sostenedor"** tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de **"El Ministerio"** del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.

#### **DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos**

La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **"El Ministerio"** y de **"El Sostenedor"**, y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

#### **DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y/o Personería**

El nombramiento de don/doña Patricia Colarte Troncoso, como secretario/a Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto N° 129, de 2018, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N° 728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

El nombramiento/personería de don Patricio Navarrete Lira, representante legal de la Escuela Teniente Hernan Merino Correa, para representar a "el Sostenedor", consta en el Decreto Alcaldicio N°1.272.- de fecha 18.04.2018, pronunciada por la Ilustre Municipalidad de Limache.

#### **DÉCIMO QUINTO: Competencia**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

## **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FDO.: PATRICIA COLARTE TRONCOSO, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"; PATRICIO NAVARRETE LIRA, SOSTENEDOR, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE."**

**ARTÍCULO TERCERO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, y cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES, AÑO 2020.**

En Santiago, Chile, a 13 de enero año 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", a través del Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 642, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, La Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUN, 69.254.800-0 en adelante "**El Sostenedor**", representado por don Heriberto Adrian Segundo Medina Gómez RUN, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, Cuarto Piso, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes**

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala "*El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;*". Asimismo, en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Que, en el ámbito internacional se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile,

y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N°169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, consagra el principio de Integración e Inclusión, estableciendo que el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión.

Que, la interculturalidad como principio que inspira el sistema educativo implica reconocer la interculturalidad como un horizonte social, ético-político en construcción, que enfatiza relaciones horizontales entre las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales.

Que, la interculturalidad favorece la creación de nuevas formas de convivencia ciudadana, especialmente entre los estudiantes, sin distinción de nacionalidad u origen. Para esto es necesario aprender una manera de dialogar reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüístico-cultural, natural y espiritual de otras culturas.

Que, consecuentemente con las políticas definidas por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, el (los) establecimiento(s) que a continuación se señalan, ha(n) solicitado al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) la implementación de un programa para desarrollar talleres de interculturalidad, en adelante "programa":

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
10252-0	Liceo Arturo Pérez Canto	Reina de Chile N° 0174	Recoleta
8510-3	Liceo Paula Jaraquemada	Juárez N° 616	Recoleta
10270- 9	Centro Educacional Escritores de Chile	Arco Iris 4045	Recoleta

## **SEGUNDO: Objetivos**

### **2.1 Objetivo General:**

Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos conocimientos a la formación general de estudiantes. Asimismo, la incorporación de educadores(as) tradicionales en el(los) establecimiento(s).

## 2.2 Objetivos Específicos:

- a) Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del "programa".
- b) Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
- c) Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
- d) Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.
- e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural y lingüística que se desarrollen en el año escolar.

### TERCERO: Obligaciones de las Partes

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

#### 1. "El Ministerio":

- a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
- b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
- c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
- d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
- e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
- f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

#### 2. "El Sostenedor":

- a) Contar con un educador tradicional para la acciones pedagógicas y talleres que valoren el rescate de la lengua y cultura de los pueblos indígenas, en el (los) establecimiento(s) educacional(es).
- b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe o, en su defecto, el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.
- c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación del "programa".
- d) Disponer de material didáctico pertinente para la implementación del Sector.
- e) Disponer de infraestructura tecnológica para la ejecución de acciones pedagógicas interculturales.

- f) Velar por las funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica respecto a la transversalidad del "programa" en las distintas asignaturas del establecimiento.
- g) Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "programa", destinando la totalidad de éstos, a la implementación del mismo.
- h) Elaborar, en los plazos establecidos, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- i) Participar en jornadas territoriales de planificación y evaluación entre la escuela y la comunidad.
- j) Otorgar la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.
- k) Autorizar al educador para asistir a actividades de formación pedagógicas y capacitación que serán convocadas por el Ministerio de educación.

#### **CUARTO: Resultados Esperados**

Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

- 1) Incorporación del (los) educador(es) tradicional(es) como un agente educativo más del establecimiento, formando parte del mismo.
- 2) Elaboración de informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con el presente convenio, los que deberán ser elaborados por **"el Sostenedor"** y acordados y aprobados por la contraparte técnica de **"el Ministerio"**.
- 3) Implementación del "programa".

#### **QUINTO: Financiamiento**

Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de **\$ 9.052.644 (nueve millones cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos)**, desglosados de la siguiente manera:

**"El Sostenedor"** aportará la cantidad de **\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos)**, en aportes valorizados por concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación Intercultural Bilingüe (E.I.B.);

**"El Ministerio"** a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de **\$ 6.052.644.- (seis millones cincuenta dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos)**, la cual será transferida a **"El Sostenedor"** en 2 cuotas, de la siguiente manera:

- a) **La primera cuota** correspondiente al 25% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- i. Entrega del Informe de programación, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
- ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
- iii. Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

**b) La segunda cuota** correspondiente al 75% de los referidos recursos, la que se transferirá una vez que "El Sostenedor" cumpla los siguientes requisitos copulativos:

- i. Que se haya contratado al educador tradicional, lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
- ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva, y
- iii. Que se encuentre vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **SEXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión**

"El Sostenedor" deberá entregar a "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, los siguientes informes:

- a) **Informe de programación:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda, que incluya: un plan anual de acción, planificaciones, metodología a utilizar y propuesta de seguimiento con indicadores que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado Plan de Trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.
- b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una **rendición total y final de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, "el Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso del informe de Programación, y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción.

En caso de que **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"el Sostenedor"** dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a su formulación. **"el Sostenedor"** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

#### **SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Mensual y Final**

**"El Sostenedor"** deberá entregar una rendición de cuenta mensual, detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por **"El Ministerio"** de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o la normativa que en el futuro la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

**"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, revisará cada rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a **"el Sostenedor"** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. En caso de observaciones o requerirse aclaraciones, **"el Sostenedor"** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación oficial para responder, por escrito, las observaciones o efectuar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en forma grave y reiterada, se considerará causal de incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual **"el Ministerio"** dispondrá su término anticipado, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

Por su parte, **"El Sostenedor"** deberá, además, hacer la entrega de una **Rendición de Cuentas Final**, que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, conjuntamente con el Informe Final, aplicándose los mismos plazos de entrega, revisión, observación u aprobación establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento para dicho informe.

## **OCTAVO: Reintegro de Aportes**

Para el evento de ejecutarse, por parte de "El Sostenedor", todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos financieros aportados por "El Ministerio" a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por "El Sostenedor" dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

## **NOVENO: Término Anticipado**

"El Ministerio" pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés nacional.
2. Por haber destinado "el Sostenedor" todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por "el Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

## **DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de **trece (13) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **diez (10) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, "El Ministerio" no podrá efectuar transferencia

alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

### **UNDÉCIMO: Contraparte Técnica**

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a **"el Sostenedor"**, a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo.
- b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
- c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
- d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
- e) Revisar las rendiciones de cuentas.
- f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
- g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

### **DÉCIMO SEGUNDA: Garantía**

**"El Sostenedor"** deberá entregar vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución:

**Garantía de fiel cumplimiento** de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total de los recursos, que efectúe **"el Ministerio"**.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

**"el Ministerio"** estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del **"el Sostenedor"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que

"el **Ministerio**" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el "**el Sostenedor**" tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de "**el Ministerio**" del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.

#### **DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos**

La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de "**el Ministerio**" y de "**el Sostenedor**", y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

#### **DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y/o Personería**

El nombramiento de don Ricardo Francisco Villegas Ordóñez como Secretario Regional Ministerial de Educación (S), de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Exento RA. N° 292/388/2018 del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N°728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

El nombramiento/personería de don Heriberto Adrián Segundo Medina Gómez, para representar a "**El Sostenedor**", consta en Decreto Exento N° 2188, de fecha 03 de septiembre 2018.

#### **DÉCIMO QUINTO: Competencia**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FDO.: RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (S) DE LA REGIÓN METROPOLITANA, "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"; HERIBERTO MEDINA GÓMEZ, REPRESENTANTE LEGAL, Run:7.934.262-9."**



condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión.

Que, la interculturalidad como principio que inspira el sistema educativo implica reconocer la interculturalidad como un horizonte social, ético-político en construcción, que enfatiza relaciones horizontales entre las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales.

Que, la interculturalidad favorece la creación de nuevas formas de convivencia ciudadana, especialmente entre los estudiantes, sin distinción de nacionalidad u origen. Para esto es necesario aprender una manera de dialogar reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüístico-cultural, natural y espiritual de otras culturas.

Que, consecuentemente con las políticas definidas por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, el (los) establecimiento(s) que a continuación se señalan, ha(n) solicitado al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) la implementación de un programa para desarrollar talleres de interculturalidad, en adelante "programa":

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
9106	Centro Educacional Mariano Egaña	Avenida Grecia N° 6083	Peñalolén
9111	Escuela Luis Arrieta Cañas	Calle Diego Rojas N° 900	Peñalolén

## **SEGUNDO: Objetivos**

### **2.1 Objetivo General:**

Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos conocimientos a la formación general de estudiantes. Asimismo, la incorporación de educadores(as) tradicionales en el(los) establecimiento(s).

### **2.2 Objetivos Específicos:**

- a) Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del "programa".
- b) Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
- c) Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
- d) Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.

- e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural y lingüística que se desarrollen en el año escolar.

### **TERCERO: Obligaciones de las Partes**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

#### **1. "El Ministerio":**

- a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
- b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
- c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
- d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
- e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
- f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

#### **2. "El Sostenedor":**

- a) Contar con un educador tradicional para las acciones pedagógicas y talleres que valoren el rescate de la lengua y cultura de los pueblos indígenas, en el (los) establecimiento(s) educacional(es).
- b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe o, en su defecto, el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.
- c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación del "programa".
- d) Disponer de material didáctico pertinente para la implementación del Sector.
- e) Disponer de infraestructura tecnológica para la ejecución de acciones pedagógicas interculturales.
- f) Velar por las funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica respecto a la transversalidad del "programa" en las distintas asignaturas del establecimiento.
- g) Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "programa", destinando la totalidad de éstos, a la implementación del mismo.
- h) Elaborar, en los plazos establecidos, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- i) Participar en jornadas territoriales de planificación y evaluación entre la escuela y la comunidad.
- j) Otorgar la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

- k) Autorizar al educador para asistir a actividades de formación pedagógicas y capacitación que serán convocadas por el Ministerio de educación.

#### **CUARTO: Resultados Esperados**

Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

- 1) Incorporación del (los) educador(es) tradicional(es) como un agente educativo más del establecimiento, formando parte del mismo.
- 2) Elaboración de informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con el presente convenio, los que deberán ser elaborados por **"el Sostenedor"** y acordados y aprobados por la contraparte técnica de **"el Ministerio"**.
- 3) Implementación del "programa".

#### **QUINTO: Financiamiento**

Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de **\$ 7.399.832 (siete millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos)** desglosados de la siguiente manera:

**"El Sostenedor"** aportará la cantidad de **\$ 3.364.736.- (tres millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos)**, en aportes valorizados por concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación Intercultural Bilingüe (E.I.B.);

**"El Ministerio"** a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de **\$ 4.035.096.- (cuatro millones treinta cinco mil noventa y seis pesos)** la cual será transferida a **"el Sostenedor"** en 2 cuotas, de la siguiente manera:

- a) **La primera cuota** correspondiente al 25% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:
  - i. Entrega del Informe de programación, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
  - ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
  - iii. Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.
- b) **La segunda cuota** correspondiente al 75% de los referidos recursos, la que se transferirá una vez que **"el Sostenedor"** cumpla los siguientes requisitos copulativos:

- i. Que se haya contratado al educador tradicional, lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
- ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva, y
- iii. Que se encuentre vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **SEXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión**

"El **Sostenedor**" deberá entregar a "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, los siguientes informes:

- a) **Informe de programación:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda, que incluya: un plan anual de acción, planificaciones, metodología a utilizar y propuesta de seguimiento con indicadores que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado Plan de Trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.
- b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una **rendición total y final de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso del informe de Programación, y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción.

En caso de que "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "**el Sostenedor**" dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a su formulación. "**el Sostenedor**" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

## **SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Mensual y Final**

**"El Sostenedor"** deberá entregar una rendición de cuenta mensual, detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por **"el Ministerio"** de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o la normativa que en el futuro la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

**"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, revisará cada rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a **"el Sostenedor"** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. En caso de observaciones o requerirse aclaraciones, **"el Sostenedor"** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación oficial para responder, por escrito, las observaciones o efectuar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en forma grave y reiterada, se considerará causal de incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual **"el Ministerio"** dispondrá su término anticipado, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

Por su parte, **"el Sostenedor"** deberá, además, hacer la entrega de una **Rendición de Cuentas Final**, que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, conjuntamente con el Informe Final, aplicándose los mismos plazos de entrega, revisión, observación u aprobación establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento para dicho informe.

## **OCTAVO: Reintegro de Aportes**

Para el evento de ejecutarse, por parte de **"el Sostenedor"**, todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos financieros aportados por **"el Ministerio"** a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por **"el Sostenedor"** dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

## **NOVENO: Término Anticipado**

"El Ministerio" pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés nacional.
2. Por haber destinado "**el Sostenedor**" todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

## **DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de **trece (13) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **diez (10) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, "**el Ministerio**" no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

## **UNDÉCIMO: Contraparte Técnica**

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por

escrito a **"el Sostenedor"**, a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo.
- b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
- c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
- d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
- e) Revisar las rendiciones de cuentas.
- f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
- g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

## ● DÉCIMO SEGUNDA: Garantía

**"El Sostenedor"** deberá entregar vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución: **Garantía de fiel cumplimiento** de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total de los recursos, que efectúe **"el Ministerio"**.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

● **"El Ministerio"** estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del **"el Sostenedor"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el **"el Sostenedor"** tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de **"el Ministerio"** del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.

### **DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos**

La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **"el Ministerio"** y de **"El Sostenedor"**, y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

### **DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y/o Personería**

El nombramiento de don Ricardo Francisco Villegas Ordóñez como Secretario Regional Ministerial de Educación (S), de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Exento RA. N° 292/388/2018 del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N°728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

El nombramiento de Don Cristian Olea Azar, para representar a **"el Sostenedor"**, consta en Resolución Exenta N° 2953 de fecha 20 de octubre del 2017.

### **DÉCIMO QUINTO: Competencia**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FDO.: RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (S) DE LA REGIÓN METROPOLITANA, "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"; CRISTIAN OLEA AZAR, SECRETARIO GENERAL, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN."**

**ARTÍCULO QUINTO:** Rectifícase, en la cláusula décimo quinta "Competencia" del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Felipe que por el presente acto se aprueba, y conforme al oficio ORD. N° 05/574, de 2020, del Jefe de la División de Educación General, donde dice "Viña del Mar" por "Santiago".

**ARTÍCULO SEXTO:** Impútese el gasto que irroga a esta Subsecretaría de Educación, el presente acto administrativo, a la asignación presupuestaria 09.01.03.24.03.385, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

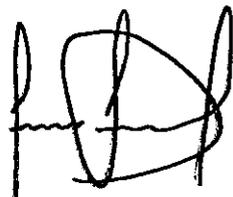
**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

**RAÚL FIGUEROA SALAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- División de Educación General
- SEREMI de Educación respectivas
- Interesados
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**

1C.  
2C.  
4C.  
1C.  
1C.  
**9C.**

**EXP. N° 17975-2020**

**Acumula Expedientes N° 17973-17485-17484, todos de 2020**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

## TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

## LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

### PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2020.

En Santiago, Chile, a 13 de enero año 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", a través del Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 642, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, La Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUN, 69.254.800-0 en adelante "**El Sostenedor**", representado por don Heriberto Adrian Segundo Medina Gómez ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, Cuarto Piso, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala "*El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;*". Asimismo, en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de

Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Que, en el ámbito internacional se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N°169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, consagra el principio de Integración e Inclusión, estableciendo que el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión.

Que, la interculturalidad como principio que inspira el sistema educativo implica reconocer la interculturalidad como un horizonte social, ético-político en construcción, que enfatiza relaciones horizontales entre las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales.

Que, la interculturalidad favorece la creación de nuevas formas de convivencia ciudadana, especialmente entre los estudiantes, sin distinción de nacionalidad u origen. Para esto es necesario aprender una manera de dialogar reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüístico-cultural, natural y espiritual de otras culturas.

Que, consecuentemente con las políticas definidas por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, el (los) establecimiento(s) que a continuación se señalan, ha(n) solicitado al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) la implementación de un programa para desarrollar talleres de interculturalidad, en adelante "programa":

<b>RBD</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>Comuna</b>
10252-0	Liceo Arturo Pérez Canto	Reina de Chile N° 0174	Recoleta
8510-3	Liceo Paula Jaraquemada	Juárez N° 616	Recoleta
10270-9	Centro Educacional Escritores de Chile	Arco Iris 4045	Recoleta

## **SEGUNDO: Objetivos**

### **2.1 Objetivo General:**

Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos conocimientos a la formación general de estudiantes. Asimismo, la incorporación de educadores(as) tradicionales en el(los) establecimiento(s).

### **2.2 Objetivos Específicos:**

- a) Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del "programa".
- b) Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
- c) Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
- d) Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.
- e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural y lingüística que se desarrollen en el año escolar.

## **TERCERO: Obligaciones de las Partes**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

### **1. "El Ministerio":**

- a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
- b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
- c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
- d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
- e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
- f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

### **2. "El Sostenedor":**

- a) Contar con un educador tradicional para la acciones pedagógicas y talleres que valoren el rescate de la lengua y cultura de los pueblos indígenas, en el (los) establecimiento(s) educacional(es).
- b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación

intercultural bilingüe o, en su defecto, el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.

- c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación del "programa".
- d) Disponer de material didáctico pertinente para la implementación del Sector.
- e) Disponer de infraestructura tecnológica para la ejecución de acciones pedagógicas interculturales.
- f) Velar por las funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica respecto a la transversalidad del "programa" en las distintas asignaturas del establecimiento.
- g) Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "programa", destinando la totalidad de éstos, a la implementación del mismo.
- h) Elaborar, en los plazos establecidos, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- i) Participar en jornadas territoriales de planificación y evaluación entre la escuela y la comunidad.
- j) Otorgar la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.
- k) Autorizar al educador para asistir a actividades de formación pedagógicas y capacitación que serán convocadas por el Ministerio de educación.

#### **CUARTO: Resultados Esperados**

Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

- 1) Incorporación del (los) educador(es) tradicional(es) como un agente educativo más del establecimiento, formando parte del mismo.
- 2) Elaboración de informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con el presente convenio, los que deberán ser elaborados por **"el Sostenedor"** y acordados y aprobados por la contraparte técnica de **"el Ministerio"**.
- 3) Implementación del "programa".

#### **QUINTO: Financiamiento**

Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de **\$ 9.052.644 (nueve millones cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos)**, desglosados de la siguiente manera:

**"El Sostenedor"** aportará la cantidad de **\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos)**, en aportes valorizados por concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación Intercultural Bilingüe (E.I.B.);

**"El Ministerio"** a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de **\$ 6.052.644.- (seis millones cincuenta dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos)**, la cual será transferida a **"El Sostenedor"** en 2 cuotas, de la siguiente manera:

**a) La primera cuota** correspondiente al 25% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- i. Entrega del Informe de programación, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
- ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
- iii. Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

**b) La segunda cuota** correspondiente al 75% de los referidos recursos, la que se transferirá una vez que **"El Sostenedor"** cumpla los siguientes requisitos copulativos:

- i. Que se haya contratado al educador tradicional, lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
- ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva, y
- iii. Que se encuentre vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **SEXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión**

**"El Sostenedor"** deberá entregar a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, los siguientes informes:

a) **Informe de programación:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda, que incluya: un plan anual de acción, planificaciones, metodología a utilizar y propuesta de seguimiento con indicadores que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado Plan de Trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.

b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una **rendición total y final de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la cláusula

séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso del informe de Programación, y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción.

En caso de que "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "**el Sostenedor**" dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a su formulación. "**el Sostenedor**" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

#### **SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Mensual y Final**

"**El Sostenedor**" deberá entregar una rendición de cuenta mensual, detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por "**El Ministerio**" de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o la normativa que en el futuro la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

"**El Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, revisará cada rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a "**el Sostenedor**" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. En caso de observaciones o requerirse aclaraciones, "**el Sostenedor**" tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación oficial para responder, por escrito, las observaciones o efectuar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "**el Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en forma grave y reiterada, se considerará causal

de incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual **"el Ministerio"** dispondrá su término anticipado, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

Por su parte, **"El Sostenedor"** deberá, además, hacer la entrega de una **Rendición de Cuentas Final**, que detallé la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, conjuntamente con el Informe Final, aplicándose los mismos plazos de entrega, revisión, observación u aprobación establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento para dicho informe.

#### **OCTAVO: Reintegro de Aportes**

Para el evento de ejecutarse, por parte de **"El Sostenedor"**, todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos financieros aportados por **"El Ministerio"** a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por **"El Sostenedor"** dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

#### **NOVENO: Término Anticipado**

**"El Ministerio"** pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés nacional.
2. Por haber destinado **"el Sostenedor"** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de **trece (13) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **diez (10) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, **"El Ministerio"** no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

#### **UNDÉCIMO: Contraparte Técnica**

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de **"el Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a **"el Sostenedor"**, a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo.
- b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
- c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
- d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
- e) Revisar las rendiciones de cuentas.
- f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
- g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Garantía**

**"El Sostenedor"** deberá entregar vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución:

**Garantía de fiel cumplimiento** de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total de los recursos, que efectúe **"el Ministerio"**.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

“El Ministerio” estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del “El Sostenedor” dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que “El Ministerio” ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el “El Sostenedor” tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de “El Ministerio” del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.

#### **DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos**

La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de “El Ministerio” y de “El Sostenedor”, y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

#### **DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y/o Personería**

El nombramiento de don Ricardo Francisco Villegas Ordóñez como Secretario Regional Ministerial de Educación (S), de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Exento RA. N° 292/388/2018 del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N°728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

El nombramiento/personería de don Heriberto Adrian Segundo Medina Gómez, para representar a “El Sostenedor”, consta en Decreto Exento N° 2188, de fecha 03 de septiembre 2018.

#### **DÉCIMO QUINTO: Competencia**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

  
**RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
EDUCACIÓN (S)  
REGIÓN METROPOLITANA  
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE  
EDUCACIÓN



  
**HERIBERTO MEDINA GÓMEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
Run: 7.934.262-9

